



Universidad Nacional de Córdoba  
2018 - Centenario de la Reforma

### Ordenanza Rectoral

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:0016026/2018

---

VISTO:

La Resolución Ministerial 2641-E/2017 mediante la cual se aprueba el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia propuesto por el Consejo de Universidades; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha propuesta se encuentran plasmadas valiosas contribuciones que realizaron tanto el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) como el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), así como también numerosas Comisiones Especiales de Trabajo donde fueron convocados expertos en la materia;

Que el Campus Virtual (R.HCS 618/16) tiene por objeto ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad no presencial y brindar un entorno de comunicación virtual para las actividades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura;

Que es política de la Universidad Nacional de Córdoba, en concordancia la Resolución Ministerial 2641-E/2017, apoyar el desarrollo de oportunidades de aprendizaje más diversificadas, tales como el aprendizaje a distancia, incluyendo las carreras de pregrado, grado y posgrado y los cursos de actualización y desarrollo profesional;

Que en el proceso de acreditación de carreras con más del 30 por ciento de dictado no presencial, la Resolución Ministerial 2641-E/2017 prevé la creación de un Sistema Institucional de Educación a Distancia que dé cuenta de las acciones, normas y procesos como así también del equipamiento, recursos humanos y didácticos, que permitan el desarrollo de propuestas a distancia;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,

***ad referéndum*** del H. Consejo Superior,

O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- Denominar Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Córdoba (SIED), al conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de carreras a distancia. La estructura de gestión de este Sistema se regirá de acuerdo a lo normado en el ANEXO I que forma parte de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que, para la presentación de carreras de pregrado, grado y posgrado al Honorable Consejo Superior, se utilizará la presente reglamentación de manera complementaria a las RHCS 289/88, RHCS 764/13, OHCS 7/13 y RR 921/2015 TO, según corresponda, que reglamentan la presentación de los planes de estudio de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- Quedan comprendidas dentro de la presente normativa las carreras de pregrado, grado y posgrado de la UNC que cumplan, de acuerdo con la Resolución Ministerial 2641-E/2017, algunas de las siguientes condiciones:

- a) Carreras en las cuales la cantidad de horas no presenciales se encuentre entre el 30% y el 50% del total de horas previstas en el respectivo plan de estudios;
- b) Carreras en las cuales la cantidad de horas no presenciales supere el 50% de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios.

En ambos casos el porcentaje se aplica sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis.

ARTÍCULO 4°.- Cada unidad académica podrá adaptar las propuestas que se encuentren comprendidas en el Artículo 3°, respetando lo establecido por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- Los materiales y los recursos educativos de las propuestas que se encuentren comprendidas en el Artículo 3° deben crearse bajo las políticas institucionales de acceso abierto para las publicaciones, establecidas en la RHCS 1365/17.

ARTÍCULO 6°.- Las propuestas educativas comprendidas en el Artículo 3°, se regirán por lo establecido en el ANEXO II que forma parte de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- La regulación de los aspectos tecnológicos del buen uso de plataformas virtuales y su normativa se regirán por los ANEXOS III y IV que forma parte de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos.

/fv

